

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de dos Diputados provinciales, con fecha 3 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Marzo último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fueron suspendidos en el ejercicio de sus funciones dos Diputados provinciales de Badajoz, porque del expediente remitido por el Gobernador de la provincia resulta: que la Comision provincial, infringiendo la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó realizar por administracion varias obras en la escalera de la casa de Expositos, distribuir las aguas en los establecimientos de Beneficencia de la capital, componer el piso de una de las salas del Hospital provincial, reparar un techo del mismo Hospital y llevar á cabo el acometimiento á las alcantarillas de las cloacas de los establecimientos de Beneficencia: que dichas obras se autorizaron respectivamente en las sesiones de 17 de Junio de 1882, 5 de Enero, 23 de Febrero, 27 de Junio y 6 de Diciembre de 1883: que el importe total de las antedichas obras asciende á 42.299 pesetas 75 céntimos: que con infraccion del art. 35 de la ley de Obras públicas, del art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del art. 34 de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 42 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, se ejecutaron las obras sin que hubiera crédito en el presupuesto, y se libraron en suspenso las 2.662 pesetas 98 céntimos á que ascendió la última, sin que previamente se formase el oportuno expediente: que no se han publicado las cuentas ni se han tenido de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Los dos Diputados suspensos, fundándose en la regla 1.ª del art. 138 de la ley provincial, manifiestan: que no puede imputárseles lo referente á la obra acordada en 17 de Junio de 1882, puesto que no tomaron posesion de sus cargos hasta 1.º de Enero de 1883: que antes de la publicacion del Real decreto de 4 de Enero de 1883 las Diputaciones, en virtud de las leyes provinciales que venian ri-

giendo desde 1870, tenían amplias facultades para prescindir de la subasta, puesto que les estaba encomendada exclusivamente la administracion de los intereses peculiares de las provincias respectivas, lo cual significaba que las Diputaciones tenían perfecto derecho para adoptar todos aquellos acuerdos que tuvieran por objeto la realizacion de los servicios; interpretacion sancionada por varias Reales órdenes dictadas de conformidad con este Consejo, entre ellas la de 23 de Julio de 1878: que por consiguiente obró con arreglo á derecho en lo tocante á la obra acordada en 5 de Enero del año último, en cuyo día aun no regia en Badajoz el Real decreto de 4 del mismo mes, puesto que se publicó en la Gaceta del 5: que en las posteriores á aquel Real decreto se han cumplido sus disposiciones, porque las obras han sido ejecutadas con entera independencia y en épocas distintas y obediendo cada una á necesidades diferentes, sin más unidad que la de haberse realizado para el mejor servicio de la casa de Beneficencia: que se libró en suspenso la cantidad necesaria para el acometimiento de la alcantarilla, porque ésto tenía que hacerse con el crédito consignado en el capítulo de gastos generales de los establecimientos de Beneficencia; y como este crédito se agotó antes de la época de la formacion del presupuesto adicional, y por otra parte el gasto era urgentísimo, porque á él obligaban disposiciones de la Autoridad local, la corporacion optó por el único medio posible, medio que está actualmente sometido al conocimiento del Gobierno, toda vez que á él se ha elevado el presupuesto adicional al del corriente año económico: que no se ha infringido la ley de Obras públicas, bastando para ello leer su art. 1.º; pues las obras no son de general uso y aprovechamiento, ni el edificio donde se han llevado á cabo dependia del Ministerio de Fomento: que tampoco se ha infringido el art. 34 de la ley de Contabilidad provincial de 1865, pues dicha ley ha sufrido con posterioridad modificaciones profundas, como ocurre con los presupuestos, en que hoy el Ministro de la Gobernacion sólo tiene derecho para corregir las extralimitaciones legales: que además el expediente que para girar en suspenso exige dicho art. 34, caso de que se declarase vigente, tiene que ser posterior al giro, y lo único que procedia es que se mandase formar: que el artículo 42 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 se refiere exclusivamente á actos del Gobierno y es inaplicable por tanto á las Diputaciones: que las cuentas están expuestas en la Contaduría de la Diputacion, pues la ley no exige medio alguno especial para su publicacion, habiéndose adoptado el común y corriente.

De los hechos expuestos y de la defensa de los Diputados suspensos se deduce sin género alguno de duda que fué procedente el correctivo impuesto por V. E., especialmente en lo relativo á la infraccion del Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que las obras ejecutadas no son de las exceptuadas en el art. 36 del citado Real decreto. De cualquier modo que se considere distribuida la cantidad de su total importe, siempre tiene éste que exceder de 2.000 pesetas, siendo inútil que se alegue la urgencia, pues en este caso era indispensable la

declaracion de excepcion hecha por V. E., á tenor del art. 37, ni el que las obras independientemente unas de otras no llegaban á 2.000 pesetas; pues de aceptar ese criterio se falsearia en absoluto las disposiciones del Real decreto, dado que no hay obra por importante que sea cuyo coste llegue á aquella cantidad, si en vez de tomarlas en conjunto se las divide á capricho en mayor ó menor número de porciones. Un dato del expediente corrobora más la inexactitud de las razones expuestas por los Diputados suspensos, y es que el coste de la obra acordada en 6 de Diciembre último ascendió á 2.662 pesetas 98 céntimos, librándose en suspenso el total y no diferentes sumas, como se hubiera hecho á no dudarlo si en vez de tratarse de una sola obra hubieran sido varias, verificadas con entera independencia unas de otras.

Están, pues, comprendidos los Diputados suspensos en el último párrafo del art. 133 de la ley provincial vigente, que autoriza la suspension en los casos de abuso demostrado en la Administracion de los fondos provinciales; pero la Seccion, al informar á V. E. observa que á tenor de la regla 3.ª del art. 138 de la citada ley provincial, la suspension sólo dura 60 días; y habiendo pasado con exceso dicho plazo, los Diputados suspensos habrán vuelto al ejercicio de sus cargos; opinando en definitiva que si bien estuvo en su lugar el correctivo impuesto por la Real orden de 31 de Marzo, que aun pudo hacerse extensiva á todos los Diputados que acordaron los gastos, no cabe tomar resolucion alguna por haber cumplido el plazo que la suspension habia de durar antes del 31 de Mayo, día en que tuvo ingreso en este Consejo el expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz. (Gaceta del día 5 de Setiembre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del día 8 de Octubre de 1884.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó se pase á Contaduría la relacion de dietas devengadas por el Arquitecto en el mes próximo pasado, y si se halla justificada se proceda á su abono.

Quedó enterada del estado que remite el médico

del hospicio del Burgo del movimiento de enfermos en la semana próxima pasada.

Dispuso se pase á Contaduría la comunicacion del Alcalde de Pinilla del Campo ofreciendo pagar el descubierto en que se halla del pago del contingente provincial para el día 25 del corriente.

Dispuso se pase á Contaduría la certificacion que remite el Jefe de Obras provinciales relativa á las ejecutadas en el primer trozo de la carretera de San Estéban durante el mes de Agosto próximo pasado para su abono cuando el estado de fondos lo permita.

Dígase al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en la aprobacion del expediente instruido por el Ayuntamiento de Ciria sobre enajenacion de un horno de poya, inútil para el servicio.

Enterada de un oficio de D. José Millan, Fiscal de la Audiencia, ofreciendo su cooperacion al mejor servicio y su consideracion personal, acordó se le den las gracias y se corresponda á sus ofrecimientos.

Acordó reclamar al Alcalde de Langa certificacion de pobreza de Vicente Martin para poder acordar sobre el ingreso en un manicomio de su mujer Tomasa Martin.

Dispuso se proceda al abono del importe de la olla adquirida por la Directora del hospicio de esta ciudad, para cuya adquisicion se la autorizo.

Resolvió conceder á los Ayuntamientos y deudores por rentas y censos los días que faltan de este mes para hacer efectivos los descubiertos.

Sesion del dia 10.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada del ingreso del demente Anselmo Martinez en el hospital de esta ciudad.

Tambien lo quedó del acuse de recibo de las relaciones de reclutas por oficio del Teniente Coronel del Batallon Depósito de Tarazona.

Dispuso decir al Alcalde de los Rábanos que es obligatorio el pago de los anuncios en el *Boletín oficial* para las subastas de consumos.

Quedó enterada de que en este dia sale el Arquitecto provincial á la villa del Burgo á tomar datos para la toma de aguas potables para el hospicio.

Acordó que la Directora de la Escuela Normal manifieste las obras que faltan que ejecutar en el nuevo local.

Autorizó al Regente de la imprenta para la adquisicion de tinta para el establecimiento.

Examinado el recurso dealzada promovido por Francisco Garcia, de San Leonardo, contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento sobre las maderas que se sacan del pueblo, acordó pasen los antecedentes al Sr. Gobernador.

Presentada una cuenta de gastos de escritorio para servicio de la Junta provincial de Sanidad, acordó se remita al Sr. Gobernador á fin de que debidamente autorizada se sirva devolverla para su abono.

Vistas dos cuentas de bayeta é hilo adquiridos para el hospicio de esta ciudad, acordó su abono.

Sesion del dia 13.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Accediendo á los deseos del Alcalde del Burgo, dispuso admitir en dicha villa el abono de los tres trimestres que adeuda del año próximo pasado y primero del corriente al presupuesto provincial.

Acordó admitir la dimision que del cargo de ministrante del hospital del Burgo ha presentado Benito Gasanz, suplicándole no abandone el cargo hasta que se presente el que ha de reemplazarle.

Dispuso llamar al ebanista encargado del arreglo del mobiliario de la Escuela Normal de Maestras, y que se le obligue á que inmediatamente entregue las mesas que faltan, y que se dé traslado del oficio de la Directora á D. Ecequiel Tejero.

Desestimó la instancia de Juan Bueno, vecino del Burgo, solicitando la plaza de maestro sastre del hospicio de dicha villa, por no estar consignada en el presupuesto.

Quedó enterada del estado semanal de acogidos en el hospicio de esta ciudad.

Encargó del suministro de carnes al hospital y hospicio de esta ciudad desde el dia de mañana hasta fin de Diciembre próximo á D. Antonio Gonzalo.

Sesion del dia 15.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada del estado semanal de enfermos del hospital del Burgo.

Autorizó á las Sras. Directoras del hospital y hospicio de esta ciudad para que se hagan cargo de las mandas legadas á dichos establecimientos por la finada D.^a Felipa Zornoza.

Dispuso proponer al Sr. Gobernador la aprobacion del expediente promovido por el Ayuntamiento de Cueva de Agreda solicitando autorizacion para la compra de una casa destinada á sala de sesiones y habitacion del Secretario.

Acordó se abone el importe de la cuenta presentada por la Junta de Sanidad, con cargo al capítulo de calamidades públicas.

Quedó enterada de haber recibido la Sra. Directora del hospital del Burgo 65 pesetas 86 céntimos por el pago de los alimentos suministrados á los enfermos que ingresaron por indicacion del Ilustrísimo Sr. Obispo y 26 pesetas por estancias de D. Pedro Rodriguez en sala de distinguidos.

Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se pidan informes á la Directora del hospicio de esta ciudad y al Regente de la Imprenta acerca del exposito Justo de la Merced, para resolver acerca de la instancia que ha elevado D. Julian del Amo, reclamándolo para enseñarle el oficio de hojalatero.

Quedó enterada de que el Jefe de Obras provinciales salía á inspeccionar las obras de la carretera de San Estéban.

Acordó pasar á informe del Auxiliar de la Intervencion el presupuesto de gastos que la Directora del hospicio de esta ciudad considera necesarios en el mes de Noviembre próximo.

De conformidad con la Directora del hospital del Burgo, nombró interinamente para el cargo de ministrante á D. Joaquin Redondo.

Acordó tenga ingreso en clase de observacion en el hospital de Santa Isabel Vicente Martin, de Langa.

Propuso la aprobacion de varias cuentas municipales de los pueblos de Armejún, Acrijos, Bui-manco, Piquera, Abejar, Aldealfuente, Carbonera y Muro de Agreda.

Ordenó que el Alcalde de Esteras de Medina remita las órdenes ó copias de las mismas que dieron causa al suministro de bagajes, y certificacion de la forma y condiciones en que Esteban Sobrino hizo este servicio.

Sesion del dia 20

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dejó la resolucion del informe sobre las ordenanzas municipales de Pozalmuro á la Excm. Diputacion.

Quedó enterada del regreso del Sr. Arquitecto, que se hallaba en la villa del Burgo.

Dispuso se abone el importe de la limpieza general del nuevo local para Escuela Normal de Maestras.

Dispuso decir al Sr. Comandante de la Caja que en 13 de Marzo de 1882 se pasó á su dependencia la orden para que filiara como recluta disponible á Lope Valero, del sorteo de esta capital.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Vistas la cuenta y nota dirigidas por D. Pedro Lenguas de los cobros que ha verificado por intereses de una inscripcion por el dividendo de dos acciones del Banco y gastos para el canje de dichas acciones, acordó su aprobacion.

Sesion del dia 22.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dígase al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos que la Diputacion en su primera reunion se ocupará acerca de la adquisicion ó no de la parcela del terreno contiguo al hospital del Burgo, propiedad del Estado.

Acordó se diga á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad que manifieste si el valor de las ropas y colchones que ha recibido de la testamentaria de Doña Felipa Zornoza asciende á 250 pesetas.

Quedó enterada del estado de movimiento de enfermos en el hospital del Burgo.

Vista la cuenta de los derechos de la orquesta del hospicio en los actos que ha asistido en las fiestas de San Saturio, dispuso rebajarla á 100 pesetas,

y que se ruegue al Ayuntamiento satisfaga lo que adeuda por el propio concepto de las funciones de San Juan.

Desestimó la pretension de D. Julian del Amo, que solicita se le entregue al exposito Justo de la Merced para enseñarle el oficio de hojalatero, por desear el interesado continuar en la Imprenta.

Sesion del dia 24.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se ordene á la Sra. Directora de la Escuela Normal que disponga la reposicion de los cristales rotos de la casa que ocupaba el establecimiento.

Acordó se manifieste al Comandante de la Caja que, no habiendo remitido los Capitanes generales de Cuba y Filipinas los certificados que se les reclamaron, no ha podido dictarse fallo definitivo sobre los mozos José Treviño y Florencio Aparicio, y se entienda ampliado el plazo por dos meses más al 1.º y por cuatro al 2.º

Acordó impetrar de S. M. el Rey el indulto de Eugenio Olalla y siete compañeros sentenciados á muerte por el Tribunal Supremo, y rogar á los Señores Diputados y Senadores de la provincia interpongan su influencia en pró del indulto solicitado.

Dígase á la Sra. Directora del hospicio del Burgo que no es posible establecer por ahora taller de sastretería por no existir consignacion en el presupuesto.

Quedó enterada de haber recibido la Directora del hospital de Santa Isabel 45 metros de lienzo por la manda hecha por la finada Doña Felipa Zornoza.

Tambien lo quedó de haber cesado en el cargo de ministrante del hospital del Burgo Benito Gasanz, y de haber tomado posesion del mismo cargo Joaquin Redondo.

Dispuso se les dé el curso correspondiente á las cuentas de fondos provinciales del mes de Setiembre.

Aprobó los pedidos hechos por las Directoras de los hospicios para el mes de Noviembre.

Acordó el abono de dos cuentas de cristales, arreglo de vidrieras y objetos para la casa-palacio.

Quedó enterada del certificado que acredita haber sido aprobado en las dos asignaturas correspondientes al ingreso en la seccion de Ingenieros Agrónomos el pensionado D. Ecequiel Urien.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada de la toma de posesion en Burgos del Auxiliar de la Seccion de Ciencias, trasladado por Real orden de 22 de Agosto último.

Acordó se devuelva la instancia de los interesados Calixto y Valentin Verde, de Nódalo, pidiendo auxilio del presupuesto por habérseles incendiado sus casas, por venir en papel blanco y no acompañar certificacion del Ayuntamiento de las pérdidas sufridas.

Se enteró de que el valor de las ropas recibidas por la Sra. Directora del hospicio de la testamentaria de Doña Felipa Zornoza asciende á 250 pesetas.

Acordó pase á informe de Contaduría la comunicacion que dirige la Directora del hospicio de esta ciudad manifestando que teniendo que ingresar las existencias de talleres y orquesta, la retribucion del maestro de ésta se incluya desde 1.º de Julio próximo pasado en la nómina de los demás dependientes.

Dispuso se devuelva á Anselmo Jimenez, de Sauquillo de Boñices, la instancia solicitando el ingreso de su hija en el hospicio, por no venir acompañada ni de cédula ni de los demás documentos prevenidos.

Desestimó la pretension del acogido en el hospicio del Burgo Ramon Mateo, pidiendo su traslado al de esta capital.

Acordó se satisfagan á la Diputacion de Logroño los gastos causados por la demente María Garijo, natural de esta provincia, en estancias y conduccion al manicomio.

Autorizó á la Directora del hospital de esta ciudad para los gastos que indica en su pedido para el mes de Noviembre, á excepcion del falsete que propone en la sala de hombres.

Soria, 28 de Octubre de 1884. — El Vicepresidente, Tovar.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Noviembre de 1884.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Benito Sanz	Heredad	Estado	142	Berlanga	20	11 Noviembre 1884	250	13
Nicanor Aguirre	Idem	Idem	327	Burgo	14	29 id.	305	
Manuel Oriega	Idem	Idem	346	Peralejo	13	13 id.	172	50
Lamberto Martinez	Idem	Clero	1489	Medinaceli	20	4 id.	113	75
El mismo	Idem	Idem	1497	Idem	20	4 id.	137	50
El mismo	Idem	Idem	1411	Idem	20	4 id.	62	50
El mismo	Idem	Idem	1410	Idem	20	4 id.	63	75
El mismo	Idem	Idem	2455	Idem	20	4 id.	54	75
El mismo	Idem	Idem	1412	Idem	20	4 id.	275	
Hdefonso Castaño	Idem	Idem	1494	Torrecilla del Ducado	19	2 id.	75	13
Casto Marin	Idem	Idem	1862	Madrid	19	10 id.	500	
Mariano Benito	Idem	Idem	1472	Medinaceli	19	19 id.	222	75
Cárlos Jimenez	Idem	Idem	1259	Taroda	19	20 id.	30	70
Ulpiano Berges	Idem	Idem	1363	Leria	19	21 id.	38	76
Ruperto Hernando	Idem	Idem	1224	Adradas	19	21 id.	96	49
Florencio Huerta	Idem	Idem	1125	Idem	19	22 id.	110	88
Fidel Gonzalo	Idem	Idem	1124	Idem	19	22 id.	18	81
Mariano Huerta	Idem	Idem	2457	Idem	19	23 id.	38	81
Julian Bartolomé	Idem	Idem	1303	Jodra de Cardos	19	23 id.	159	71
Pedro Celestino	Idem	Idem	2461	Ontalvilla de Almazan	19	26 id.	24	13
Laureano Moreno	Idem	Idem	2558	Idem	19	26 id.	5	83
Florencio de Francisco	Idem	Idem	1923	Taroda	19	28 id.	175	93
Deogracias Sancho	Idem	Idem	1259	Idem	19	29 id.	222	63
Juan Muñoz	Prado	Idem	2571	Valdemadera	18	2 id.	20	13
Casto Sotillo	Casa	Idem	463	Soto de San Estéban	15	4 id.	13	50
Jacinto Redondo	Idem	Idem	464	Idem	15	4 id.	13	50
Rafael Soria	Idem	Idem	2181	Rioseco	15	9 id.	187	50
Lamberto Martinez	Idem	Idem	1337	Medinaceli	15	17 id.	97	87
El mismo	Idem	Idem	2231	Idem	15	17 id.	84	12
El mismo	Idem	Idem	2708	Idem	15	17 id.	39	25
El mismo	Idem	Idem	1936	Idem	15	17 id.	140	37
Vicente Romero	Heredad	Idem	936	Boos	15	16 id.	75	
Dámaso Delgado	Horno	Idem	443	Cardejon	15	18 id.	51	84
Zacarias Benito	Idem	Idem	2042	Soria	15	22 id.	168	87
El mismo	Heredad	Idem	2338	Idem	15	22 id.	13	
El mismo	Idem	Idem	787	Idem	15	22 id.	19	12
El mismo	Idem	Idem	631	Idem	15	22 id.	12	93
El mismo	Idem	Idem	446	Idem	15	22 id.	28	75
El mismo	Idem	Idem	2036	Idem	15	22 id.	171	62
El mismo	Idem	Idem	2039	Idem	15	22 id.	16	12
El mismo	Idem	Idem	632	Idem	15	22 id.	51	18
El mismo	Idem	Idem	2040	Idem	15	22 id.	100	12
El mismo	Idem	Idem	271	Idem	15	22 id.	100	25
El mismo	Idem	Idem	461	Idem	15	22 id.	97	50
El mismo	Idem	Idem	440	Idem	15	22 id.	51	18
El mismo	Idem	Idem	462	Idem	15	22 id.	96	37
El mismo	Idem	Idem	970	Idem	15	22 id.	51	25
El mismo	Idem	Idem	2037	Idem	15	22 id.	100	
José Matute	Idem	Idem	288	Ventosa de la Sierra	15	24 id.	13	87
Zacarias Benito	Idem	Idem	241	Soria	15	22 id.	51	25
Benito Calahorra	Granero	Idem	1637	Idem	15	22 id.	650	62
Benito Gonzalo	Heredad	Idem	467	Cardejon	15	25 id.	41	50
Juan Melendo	Idem	Idem	274	Torrubia	15	25 id.	126	37
Gaspar Garcia	Idem	Idem	233	Tera	15	26 id.	40	37
El mismo	Idem	Idem	251	Idem	15	26 id.	125	12
Mariano de la Orden	Idem	Idem	370	Soria	15	26 id.	150	37
El mismo	Idem	Idem	340	Idem	15	26 id.	105	82
Martin Marin	Idem	Idem	306	Segoviela	15	26 id.	162	87
Casto Manrique	Idem	Idem	2123	Rioseco	15	26 id.	187	50
Felipe de Miguel	Idem	Idem	447	San Leonardo	14	11 id.	62	55
Emilio Serrano	Casa	Idem	90	Burgo	14	13 id.	79	90
Valentin Heras	Idem	Idem	128	Idem	14	13 id.	33	60
Antonio Verde	Idem	Idem	30	Soria	14	14 id.	13	28
El mismo	Granero	Idem	491	Idem	14	14 id.	14	34
Lucas Vargas	Casa	Idem	20	Almazul	14	14 id.	5	73
Antonio Verde	Granero	Idem	46	Soria	14	14 id.	15	93
Benito Rica	Heredad	Idem	2003	Burgo	14	15 id.	23	05
Faustino Lafuente	Idem	Idem	2755	Soria	14	16 id.	31	05
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	2758	Idem	14	20 id.	12	65
Marcelino Ranz	Idem	Idem	933	Idem	14	22 id.	75	
El mismo	Idem	Idem	930	Idem	14	22 id.	150	
El mismo	Idem	Idem	448	Idem	14	22 id.	150	
Marcos Alonso	Lagar	Idem	470	Rejas de S. Estéban	14	27 id.	20	25
Pedro Banicer	Casa	Idem	115	Burgo	14	29 id.	38	10
Miguel Martínez	Heredad	Idem	266	Torremoncha	13	2 id.	87	20
Bernardo Puertas	Idem	Idem	1071	Berlanga	13	13 id.	20	94
Pedro Sotillos	Idem	Idem	954	Morcuera	13	20 id.	52	90
Ignacio Martínez	Idem	Idem	520	Idem	13	20 id.	90	55
Juan Fresno	Idem	Idem	518	Idem	13	20 id.	105	
Gumersindo Balladares	Idem	Idem	1614	Romanillos	11	24 id.	30	

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.
							Pests. Cents.
D. Francisco de los Santos.	Heredad.	Clero.	1550	Radona.	11	24 Noviembre 1884.	25
Juan Anton.	Idem.	Idem.	2824	Soria.	10	6 id.	30 80
Toribio Anton.	Idem.	Idem.	2858	Idem.	10	6 id.	75 15
Juan Anton.	Idem.	Idem.	2835	Idem.	10	6 id.	40 75
Hermenegildo Martinez.	Casa.	Idem.	2856	Burgo.	10	8 id.	162 50
Alvaro Gainza.	Idem.	Idem.	510	Idem.	10	25 id.	258 90
Julian Ruiz.	Terreno.	Propios.	2746	Soria.	10	5 id.	150 10
Andrés García.	Prado.	Idem.	2220	Idem.	9.	11 id.	410
Celestino Amezua.	Heredad.	Clero.	1839	Idem.	6.	17 id.	105
Nicolás Soria.	Terreno.	Idem.	2473	Idem.	4.	15 id.	2200 30
Pedro Borque.	Varias fincas.	Redencion Clero.	462	Castil de Tierra.	7.	21 id.	43 93
Balbino García.	Casa.	Idem id.	110	Soria.	6.	6 id.	55
Ayuntamiento de Brias.	Bienes de propios.	Idem id.	3890	Briás.	6.	12 id.	452 91
D. Antonio Rico Barron.	Terreno.	Propios.	2331	Burgo.	9.	22 id.	1250
El mismo.	Idem.	Idem.	223	Idem.	9.	22 id.	1202
Tomás Sanz.	Idem.	Idem.	2269	San Pedro Manrique.	8.	20 id.	191 20
El mismo.	Monte.	Idem.	1325	Idem.	8.	20 id.	504 20
El mismo.	Baldío.	Idem.	2268	Idem.	8.	20 id.	102 10
El mismo.	Idem.	Idem.	2267	Idem.	8.	20 id.	211 10
Simon Calonge.	Horno.	Idem.	691	Sauquillo Alcázar.	7.	7 id.	27 50
Antonio Verde.	Terreno.	Idem.	2458	Soria.	7.	9 id.	150 10
El mismo.	Idem.	Idem.	2449	Idem.	7.	9 id.	100 80
Pedro Diez.	Idem.	Idem.	2564	Quiñonería.	5.	8 id.	26
Benito la Rica.	Heredad.	Beneficencia.	246	Burgo.	7.	6 id.	87 10
El mismo.	Idem.	Idem.	248	Idem.	7.	6 id.	47
Bernardo Puertas.	Idem.	Idem.	254	Berlanga.	7.	13 id.	317 50
Sotero Llorente.	Idem.	Idem.	247	Soria.	7.	28 id.	49 90
El mismo.	Idem.	Idem.	255	Idem.	7.	28 id.	75 90

Soria, 18 de Octubre de 1884.—El Administrador, José María Ortiz de Pinedo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Cayetano de las Casas.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Tejado.

El día 8 de los corrientes apareció extraviada en las inmediaciones de esta población una res merina, no habiendo averiguado el dueño de ella, á pesar de las diligencias practicadas. La persona que se considere propietaria de la expresada res se presentará en esta Alcaldía á reclamarla en legal forma, y si apareciese como verdadero dueño, se acordará la respectiva entrega.

Tejado, 18 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Benito Angulo.

Ayuntamiento de Almazan.

Desde el día 23 de Julio último se halla recogida en poder de Pedro Cabezon Rodrigo, vecino de esta villa, una mula cuyas señas se expresan á continuación, sin que no obstante las diligencias practicadas en averiguación del sugeto á quien pertenece, se haya podido conseguir indagarlo, para lo cual ya se insertó otro anuncio en este *Boletín oficial*, con fecha 28 del referido Julio.

Lo que se anuncia nuevamente por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse en esta Alcaldía á justificar la propiedad de la indicada mula, que le será entregada previas las formalidades debidas y el pago de los gastos que haya originado; en la inteligencia de que pasados 15 días desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, se procederá á la enajenación de tal mula en pública subasta, si dentro de ellos no se presentare á recogerla.

Almazan, 18 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Gil Garcés.

Señas de la mula.

Edad cerrada, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media; llevaba una cabezada de correa y una soga de esparto rodeada al cuello, sin herrar de ninguna pata.

Ayuntamiento de Cardejon.

El Ayuntamiento de este pueblo, previa la autorización competente del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido sacar en pública subasta una parte de terreno ó parcela sobrante de la vía pública, cuyo remate tendrá lugar á los ocho días que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de once á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Cardejon 12 de Septiembre de 1884.—El Alcalde, Estéban Ciriano.

Alcaldía constitucional de Langa.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Langa se hallará de manifiesto por el plazo de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto facultativo formado por el maestro de obras Ayudante de las públicas de la misma D. Nicomedes Encabo para la construcción de dos arcos de piedra y varias reparaciones que se han de ejecutar en el puente de esta villa sobre el río Duero, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, para que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Langa 24 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Pedro Aparicio.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Deogracias Gallego, en nombre y como apoderado de D. Saturnino Ortega, ambos de esta vecindad; y de la otra como demandado D. Francisco Vallejo y Rubio, su convecino, sobre pago de 116 pesetas; se sacan á pública subasta para hacer pago de dicha cantidad y costas, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, ó en el siguiente hábil si fuere festivo, los bienes siguientes que han sido justipreciados en las cantidades que á continuación de cada uno de ellos se expresa, los cuales se hallan depositados en poder de D. Hilario Manrique, de esta misma vecindad.

Bienes embargados.

Una cómoda de nogal, tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Seis sillas de jarron calado, en 12 pesetas.

Un sofá de id., en 12 id.

Una cama de hierro, en 25 id.

Una escopeta, en 12 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle del Collado, núm. 52, principal, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la me-

sa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria á 27 de Octubre de 1884.—Segundo del Hoyo.—P. S. M., Marcelino Lacussant.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NODRIZA.—Se necesita una para casa d. D. Joaquin Febrel, en esta ciudad, Postigo, 18, principal, la cual vendrá provista de una certificación facultativa que acredite el buen estado de salud actual y el tiempo de lactancia.

VACANTES.—Por traslación de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de ministrante y veterinario del pueblo de Radona. Las dotaciones serán de 120 fanegas de trigo comun anuales para el ministrante y de 70 fanegas de igual clase para el veterinario, con más el producto del herraje y todo pagado por los vecinos en las eras al tiempo de la recolección de granos de cada un año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de Radona por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

FERIA EN ATECA.

Del 15 al 20 del corriente mes de Noviembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria de ganados y cereales que anualmente se celebra en esta población.

Su posición topográfica, la importancia de su comercio, las comisiones que hay para la compra de vinos, lanas, trapos, cereales y otros frutos del país, las corridas de toros, novilladas, bailes y funciones de teatro que se preparan, todo hace esperar será una de las más concurridas de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

PÉRDIDA.—Se ha extraviado un novillo de dos á tres años de edad, de la propiedad de Donato Ruiz, vecino de Regumiel (Búrgos), sus señas son: pelo negro, con una cinta lumbrera en el lomo, corniancho ó calvo, con una R poco conocida en la anca derecha. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á dicho Donato Ruiz, el que gratificará el hallazgo.